



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con diez minutos del once de enero de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-01/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Manuel Madrid Chumacero**, en contra del H. Ayuntamiento de Namiquipa, Chihuahua, por la negativa de registro de la planilla encabezada por el C. Manuel Madrid Chumacero, en relación a la renovación de las juntas municipales del municipio de Namiquipa, Chihuahua, relativo al periodo 2018-2022; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: JDC-01/2019. ACTOR: MANUEL MADRID CHUMACERO. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIOS: MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. AGRAVIOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA EL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA RESPONSABLE EMITA UNA NUEVA DETERMINACIÓN, ATENDIENDO A LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO, RELATIVO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA DEBERÁ INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA PRESENTE SENTENCIA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE ELLO OCURRA. TERCERO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA, A FIN DE NOTIFICAR EL PRESENTE FALLO AL ACTOR Y A LAS PLANILLAS POSTULADAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EL TERRERO, NAMIQUIPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE FALLO. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General